



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 7068/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL, DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2025

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL, DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2025 Y 2026., esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva con objeto de AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL, DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2025 Y 2026. que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 40.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 2026 433 47900 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPZF9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcala-real.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

miembro/s de la comisión de valoración a FRANCISCO GARCIA RIOS, TECNICO EN GESTION ECONOMICA.

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expte. Gestiona: 7068/2026

G0056 - Subvenciones concedidas por la Administración Local en Concurrencia No Competitiva.

Resolución con número y fecha establecido al margen.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2026.

BASES

Resultando que, por parte de este Ayuntamiento dentro de la política de fomento del desarrollo económico y social del municipio instrumentalizada a través del **Plan de Apoyo a PYMES 2026**, se viene favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido dentro del término municipal.

Resultando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, determina que *«con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley»*, y en el apartado segundo del artículo 17 de ese mismo cuerpo legal que prevé que *la aprobación de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones se efectúe, en el caso de las Corporaciones Locales, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

Resultando que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2020 fue aprobada la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Considerando lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), que establece que *“El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria requerirá la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión y fiscalización previa de la Intervención”*

Esta Alcaldía en ejercicio de la competencia residual que le atribuye en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 5.2 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento,

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de concesión de ayudas al **ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE**

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES DURANTE EL PERIODO 2026 y que se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

SEGUNDO. - Convocar el procedimiento de concesión, por **concurrentia no competitiva**, de dichas ayudas, el que deberá ajustarse a las normas que establecen las indicadas bases y en lo no previsto en las mismas en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. núm. 176 de 11 de septiembre de 2020), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones

TERCERO. - Aprobar el gasto por importe máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 433 47900 del Presupuesto Municipal vigente

CUARTO. - Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión a celebrar.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA LA LOCALIZACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES/ PROFESIONALES 2026.

*Esta convocatoria se encuadra en el **PLAN DE APOYO A EMPRESAS 2026**, un Plan de Apoyo que está destinado al fomento del desarrollo económico y social del municipio de Alcalá la Real favoreciendo la implantación de nuevas empresas, la creación de empleo y la generación de valor añadido.*

- Se incentiva la implantación de nuevas empresas en su centro histórico - zona norte, aldeas y diseminados, contribuyendo con ello a su revitalización.
- Se incentiva la localización en el término municipal de Alcalá la Real de nuevas iniciativas empresariales/ profesionales.

*Las presentes ayudas se integran en el **PLAN DE APOYO A EMPRESAS 2026**, dotado globalmente con 90.000 €, del que la presente convocatoria cuenta con una dotación específica de 40.000 €.*

1. Objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Alcalá la Real destinadas a financiar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad empresarial o profesional en el término municipal de Alcalá la Real y sus Aldeas, y cuyo alquiler persiga alguna de las finalidades contempladas en la base 2.

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Asimismo, en el caso de actividades de restauración, cafetería o bar, podrá subvencionarse de forma adicional e independiente de la ayuda al alquiler el importe íntegro de la tasa municipal por ocupación de la vía pública mediante terraza o cerramiento estable correspondiente al primer año de apertura del establecimiento, siempre que haya sido efectivamente abonada y quede acreditado documentalmente su pago. Esta ayuda tendrá carácter complementario y adicional a la ayuda al alquiler, no computándose a efectos de los límites máximos establecidos para los locales comerciales.

2. Finalidad de las subvenciones

Estas subvenciones tienen por objeto bonificar los costes del alquiler del inmueble de las empresas y/o autónomos que inicien una actividad en el término municipal de Alcalá la Real y tengan por finalidad:

1.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional en un local comercial o nave industrial por parte de empresas y/o profesionales ya existentes.

2.- El inicio de una nueva actividad empresarial o profesional mediante la apertura de un nuevo establecimiento o centro de trabajo en el término municipal.

El alquiler tendrá por objeto inmuebles ubicados en el núcleo urbano de Alcalá la Real y sus aldeas en planta baja o en naves industriales de los polígonos industriales del término municipal de Alcalá la Real.

3. Beneficiarios y requisitos que deben cumplir para la obtención de la subvención

3.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las empresas de nueva creación, y empresas ya existentes que implanten una nueva línea de actividad económica diferenciada de la que vinieran desarrollando con anterioridad.
- b) Los autónomos que inicien su actividad.
- c) La nueva empresa, o nueva actividad puesta en marcha por una empresa existente.
- d) Será requisito tener un inmueble en el término municipal de Alcalá la Real legalmente alquilado afecto a la actividad. Dicho inmueble donde se realice la actividad tiene que estar en bajos / locales comerciales o naves industriales.
- e) Se deberá mantener la actividad y el arrendamiento del inmueble subvencionado durante un periodo mínimo de un año desde la fecha de inicio del contrato de arrendamiento o desde el alta censal/Seguridad Social, cuando ésta fuera posterior. El ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones oportunas y solicitar la documentación necesaria para justificar este aspecto, como es:
 - Certificado del IAE
 - Que hayan solicitado las correspondientes licencias para ejercer la

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPFZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

actividad empresarial/profesional en el caso de ser legalmente exigible conforme a la normativa vigente.

3.2. Quedan EXCLUIDAS como beneficiarias:

- a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.
- b) Las asociaciones, fundaciones, comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin ánimo de lucro por razones de simplificación administrativa y garantía de responsabilidad jurídica.
- c) Los traslados del centro histórico o aldeas a otro lugar que conlleven cierre del primer establecimiento (que no sean aperturas de segundos o sucesivos establecimientos).

3.3. No se considerará subvencionable el gasto por el alquiler cuando el local comercial o nave industrial se encuentre dentro de los espacios públicos que tiene el Ayuntamiento o la Junta de Andalucía para establecerse: CADE, espacios coworking y CME.

4. Condiciones de solvencia y eficacia.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPFZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

como paraíso fiscal.

i Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

5. Plazo de formalización del alquiler del inmueble

El plazo para la efectiva formalización del arrendamiento de los inmuebles con arreglo a las presentes normas se extenderá desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026**. Serán subvencionables los contratos de arrendamiento formalizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

La ayuda cubrirá un máximo de seis mensualidades de alquiler efectivamente abonadas. No obstante, el beneficiario deberá mantener la actividad económica y el contrato de arrendamiento durante un periodo mínimo de un año.

6. Solicitudes, justificación, plazo y formas de presentación

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará a través de medios electrónicos:

6.1. La solicitud de subvención se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real: **www.alcalalareal.es**

6.2. El plazo de presentación de la solicitud y documentación: Hasta el **día 30 de septiembre de 2026**, inclusive, que se contarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén.

6.3. Lugar de presentación: La solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada a través de la sede electrónica municipal, en la página web del Ayuntamiento <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>

La documentación que debe acompañar a la solicitud ANEXO I, Memoria de la actuación, es la siguiente:

Del beneficiario o del representante

En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Personas jurídicas: sociedades limitadas constituidas por personas físicas y cooperativas:

- CIF de la persona jurídica o cooperativa.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, debidamente registrado y hasta seis facturas del alquiler si estuviera expedida a la fecha de solicitud con sus justificantes de pago.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la

Fecha: 07/09/2026

DECRETO
Número: 2026-4087

Cód. Validación: 5J.D62LPFZ9gFFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

misma.

ANEXO I - Memoria de actuación justificativa del coste del gasto subvencionable efectuado, que contendrá:

- Contrato de alquiler y facturas justificativas de la totalidad del precio del alquiler del inmueble y acreditación del pago. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde- Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.
- Una declaración responsable, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

En caso de solicitar la subvención adicional correspondiente a la tasa municipal por ocupación de la vía pública mediante terraza o cerramiento estable, deberá aportarse copia de la liquidación, autoliquidación o documento municipal equivalente, así como acreditación del pago efectivo realizado.

FICHA DE TERCEROS debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación se presentará electrónicamente mediante copia digitalizada, pudiendo el Ayuntamiento requerir la exhibición o aportación del original para su comprobación.

El Ayuntamiento comprobará e incorporará al expediente las licencias de actividad o apertura en su caso, debidamente presentada en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento al que corresponda su expedición; o bien, certificado del secretario del Ayuntamiento citado, en el que se acredite que la empresa ha solicitado las oportunas

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

licencias municipales o bien las licencias definitivas.

7. Procedimiento de concesión.

7.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva mediante convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la LGS y arts. 58 y ss. del RGS, hasta agotar el crédito disponible.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose las ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en estas bases, por orden cronológico de presentación completa de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en su convocatoria.

7.2. El órgano instructor del procedimiento será un funcionario del grupo A del Área de Desarrollo, quien desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. Se hará la comprobación de requisitos de las solicitudes según lo establecido en las presente bases y se emitirá el correspondiente informe, favorable o desfavorable, en el que indicará el importe máximo a conceder o, en su caso, los motivos para la denegación de la solicitud; será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por 4 miembros, uno de los cuales, actuará como presidente, con la siguiente composición:

- 1 Alcalde, o persona en quien éste delegue.
- 2 Tres técnicos municipales: Uno responsable del área de desarrollo. Un técnico responsable del Área Jurídica; y un técnico responsable del Área Económica-Financiera.

7.4. Se podrá convocar de nuevo al órgano colegiado, cuando de la acreditación de los requisitos por los posibles beneficiarios o la aceptación de sus alegaciones por el instructor supongan alteraciones en la comprobación y verificación inicial.

7.5. A la vista del/ los informe/s emitido/s por el Comité de Comprobación y Verificación del expediente, el órgano instructor emitirá las respectivas Propuestas de Resolución Provisional, que en caso de ser favorables recogerán el importe de la subvención total a conceder, especificando el importe correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionables, que deberán notificarse a los interesados, a los que se les concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán incluir la motivación para ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

7.6. El órgano competente para la concesión de estas ayudas será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos, quien resolverá el procedimiento una vez aprobado la propuesta de resolución definitiva.

7.7. En la resolución de concesión, que será motivada, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, deberá contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

7.8. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de dos meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

7.9. La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación o publicación a las disposiciones contenidas en los arts. 42 y ss. de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

8. Gastos subvencionables.

8.1 Se considera gasto subvencionable, el coste del alquiler del inmueble, siendo considerado como tal, el importe reflejado en el contrato de alquiler con exclusión de los impuestos.

Para que el gasto sea subvencionable deberá constar efectivamente pagado, por alguno de los medios válidos en el tráfico jurídico.

8.2 No serán considerados como objeto de subvención los gastos notariales, de asesoría o registrales ni tampoco los gastos de comunidad o similares, ni fianzas u otros similares

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

que aparecieran explícitos.

8.3 Solo podrá concederse esta ayuda para un determinado local en planta baja o nave industrial de la actividad económica, aunque se disponga de más de un local o nave destinados a la misma u otras actividades.

8.4 En el caso de actividades de restauración, cafetería o bar, se considerará también gasto subvencionable, con carácter adicional a la ayuda al alquiler, el importe íntegro de la tasa municipal por ocupación de la vía pública mediante terraza o cerramiento estable correspondiente al primer año de apertura del establecimiento, siempre que dicha tasa haya sido efectivamente abonada por la persona titular del negocio y quede debidamente acreditado su pago. Esta ayuda tendrá carácter complementario y adicional a la ayuda al alquiler, no computándose a efectos de los límites máximos establecidos para los locales comerciales

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Las subvenciones se otorgarán en concurrencia no competitiva y siempre que se hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario. El criterio elegido es según fecha y hora en que el expediente quede completo tras, en su caso, la subsanación.

10. Consignación presupuestaria y cuantía individualizada de la subvención.

10.1 La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes Bases será de un importe global máximo de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 47900. denominada Subvención alquiler e internacionalización empresas del Presupuesto de Gastos de 2026.

En caso de que existan más solicitudes que presupuesto se podrá ampliar el crédito disponible previa tramitación del oportuno expediente y publicación en los términos legalmente previstos.

10.2 La cuantía máxima de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, se establece en función del coste de alquiler del inmueble y se establecen dos categorías:

10.2.1.- Naves Industriales.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 1,00 €/m² con un tope de metros cuadrados para esta categoría de 500 m² y durante 6 meses como máximo independientemente de la fecha de inicio del contrato que siempre deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2026. Importe máximo de la ayuda 3.000 €.

10.2.2.- Locales Comerciales.

Solo se admiten locales comerciales en planta baja en el casco urbano de Alcalá la Real y sus aldeas.

Se establece la cantidad fija de 7,50 €/m² con el tope de 375 €/mes por empresa/autónomo y durante 6 meses como máximo, en el caso de locales comerciales,

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPFZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcala-real.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

siendo el importe máximo de la ayuda de 2.250 €, independientemente de la fecha de inicio del contrato, que deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

10.2.3.- En el caso de actividades de restauración, cafetería o bar, además de la ayuda al alquiler prevista para locales comerciales, se subvencionará adicionalmente el importe íntegro de la **tasa municipal por ocupación de la vía pública** mediante terraza o cerramiento estable correspondiente al primer año de apertura del establecimiento, previa acreditación documental de su liquidación y pago efectivo. Esta ayuda tendrá carácter complementario y adicional a la ayuda al alquiler, no computándose a efectos de los límites máximos establecidos para los locales comerciales

11. Pago y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El pago se realizará previa justificación, por el beneficiario, en la forma y con los requisitos previstos en la presente norma y su comprobación de conformidad.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad y contenido previsto en el art. 75 RLGs.

Se comprobará por los servicios municipales correspondientes, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La comprobación será exhaustiva cuando se aprecien irregularidades significativas en la muestra examinada.

Al tratarse de una subvención ex post la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación del gasto subvencionable realizado por el solicitante de la subvención revestirá la forma de Cuenta Justificativa Reducida del Gasto Subvencionable Realizado (Cuenta justificativa simplificada), siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La Memoria Evaluativa Reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el ANEXO I, dentro del plazo para presentar la solicitud, esto es, **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

Se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5J.D62LPPFZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcala-real.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF) número y fecha de factura de expedición. Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras. Descripción del inmueble alquilado.
- El tipo impositivo e impuesto aplicado, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

Justificación de pago de las facturas: Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados en el periodo indicado en el Anexo I. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- 1 Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- 2 Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- 3 Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.
- 4 En caso de solicitar la subvención adicional correspondiente a la tasa municipal por ocupación de la vía pública mediante terraza o cerramiento estable, deberá aportarse copia de la liquidación, autoliquidación o documento municipal equivalente, así como acreditación del pago efectivo realizado.

12. Pago de la subvención.

El abono para el alquiler de los inmuebles se hará efectivo en un pago anual del gasto de alquiler subvencionable, previa comprobación de los requisitos exigidos en los artículos 4, 5 y 6 de las presentes bases, una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención al beneficiario.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Alcalá la Real en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas,

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcala.la.real.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

ingresos o recursos para la misma finalidad.

13.1 Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

13.2 La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.3 Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

13.4 La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

❖ Obligaciones de la beneficiaria.

Las personas beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- o La obligación de destinar el inmueble alquilado y subvencionado a alguna de las actuaciones que prevé como posibles la Norma segunda de esta convocatoria y por un periodo de un año.
- o Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- o Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.
- o Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- o Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- o Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- o Compromiso de colaboración en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha las Áreas de Empleo y/o de Desarrollo Local del Ayuntamiento durante el año siguiente al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- o Mantener la actividad al menos un año desde la fecha de alta inicial.
- o En caso de que el ayuntamiento lo considere necesario será obligatorio

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPFZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

colocar una placa en lugar visible del establecimiento subvencionado donde se indicará la actividad subvencionada y tipo de subvención facilitada por el ayuntamiento y que permanecerá en dicho establecimiento durante 1 año desde la fecha del cobro de la resolución.

- **Publicidad de las subvenciones.**

Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, portal de transparencia y sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

- **Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOP de Jaén, en el tablón de anuncios de la sede electrónica Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> y portal de transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

14. Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios, deberán hacer constar la financiación cuando el beneficiario disponga de soportes o elementos de difusión vinculados a la actividad subvencionada.

15. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en las otras supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16. Obligados al reintegro.

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo,

DECRETO
Número: 2026-4087
Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





Ayuntamiento de Alcalá la Real

serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

18. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

ANEXO I

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

- Memoria de actuación

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

- Relación nominativa de los gastos e inversiones realizados

D/Dª.....DECLARA
RESPONSABLEMENTE

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento del contrato de alquiler realizado y que se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total





Ayuntamiento de Alcalá la Real

2.2.- Que para la misma finalidad:

- a NO se han recibido subvenciones concurrentes ni otro ingreso para el mismo proyecto
- b Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuantas ayudas o subvenciones obtenga para el mismo gasto subvencionado, a partir de la fecha de hoy
- c Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación

Entidad	Importe

2.3. Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En, a de 2026

El interesado,

Fdo.-

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Así lo mando y firma D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente y por la Secretaria General para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro Oficial de Resoluciones en Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica establecida al margen.

DECRETO
Número: 2026-4087 Fecha: 07/09/2026

Cód. Validación: 5LD62LPPEZ9EFZAMLO5YCCXGD
Verificación: <https://alcalaoreal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

